

Rad. 11001310301920180051600

Téngase en cuenta que las demandadas Saludcoop EPS en liquidación y Estudios e Inversiones Médicas S.A. –ESIMED S.A. identificadas con el NIT 800250119-1 y 800215908-8 respectivamente, no justificaron dentro del término de ley su inasistencia a la audiencia inicial realizada el 23 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del numeral 4 del art. 372 del C. G. del P., dispone:

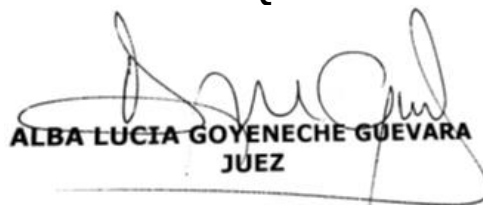
1. Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la demandada Saludcoop EPS en liquidación identificada con el NIT 800250119-1

2. Sancionar con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la demandada Estudios e Inversiones Médicas S.A. –ESIMED S.A. identificada con el NIT 800215908-8

Las anteriores sumas de dinero deberán ser depositadas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, en la cuenta corriente No. 3-0820-000640-8 del Banco Agrario de Colombia, denominada Rama Judicial – Multas Rendimientos Cuenta Única Nacional (Circular DESAJC16-DS-3 del 08-01-2016).

En caso de que el pago aquí ordenado no se efectúe dentro del término citado en el párrafo anterior, por secretaría remítanse copias autenticadas de la presente providencia a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con las constancias del caso, a efectos de que se inicie el correspondiente cobro coactivo. (Acuerdo PSAA10-6979 de 2010) (art. 367 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE



ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

HOY 04/11/2020 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN **ESTADO**
No. 094

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaría

